

**ANEXO I****NORMATIVA GENERAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA  
TEMPORADA 2025-2026****1. PARTICIPANTES Y CATEGORÍAS**

Con carácter general podrán participar en los Juegos Deportivos (en adelante JJ.DD.) de La Rioja 2025-2026 todas las personas nacidas entre los años 2007-2019 (ambos inclusive).

La participación se hará a través de los Centros de Enseñanza, AMPAS, clubes, agrupaciones deportivas y otras asociaciones entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro Público correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no admitiéndose inscripciones como independientes.

Excepcionalmente podrá autorizarse, previa solicitud presentada ante la Dirección General competente en materia de deporte, la inscripción de equipos que pertenezcan a clubes u otras entidades inscritas en el registro de otras Comunidades Autónomas. Dicha solicitud deberá acompañarse de la autorización del órgano competente en materia deportiva de la Comunidad Autónoma respectiva. El acuerdo que autorice la participación contendrá las condiciones a la que estará sujeta la misma. No obstante, estos equipos y sus deportistas, participarán como invitados y no se tendrán en cuenta sus clasificaciones para la obtención de trofeos y medallas.

Con carácter general, todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos después del año 2019. El jugador con licencia de categoría superior o inferior a la de su edad, tan sólo podrá participar en la categoría por la que se le expide la licencia.

En las normativas específicas de cada deporte vendrá reflejado todo lo concerniente a alineaciones de deportistas, partidos y competiciones.

La participación en las pruebas y competiciones incluidas en los JJ.DD. de La Rioja, se llevará a cabo en términos de igualdad, sin discriminación por motivos de identidad de género. En este sentido, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/2022, de 23 de febrero, de igualdad, reconocimiento a la identidad y expresión de género y derechos de las personas trans y sus familiares en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Con carácter general, las categorías que regirán para la temporada 2025-2026 son las siguientes:

CATEGORÍA	AÑO DE NACIMIENTO
PREBENJAMÍN	2018 - 2019
BENJAMÍN	2016 - 2017
ALEVÍN	2014 - 2015
INFANTIL	2012 - 2013
CADETE	2010 - 2011
JUVENIL	2007 - 2008 - 2009

En todos los deportes, excepto en baloncesto, se incluye la categoría Juvenil.

## 2. MODALIDADES DEPORTIVAS

### A) DEPORTES COLECTIVOS

- . Baloncesto (5x5 y 3x3)
- . Balonmano (pista y playa)
- . Fútbol
- . Fútbol Sala
- . Goalball
- . Rugby
- . Voleibol (A-6 y Voley Playa A-2)

### B) DEPORTES INDIVIDUALES

- |                                |                |                 |
|--------------------------------|----------------|-----------------|
| . Actividades en la Naturaleza | . Hípica       | . Patinaje      |
| . Ajedrez                      | . Judo         | . Pelota        |
| . Atletismo                    | . Kárate       | . Pesca         |
| . Bádminton                    | . Kick- Boxing | . Piragüismo    |
| . Boxeo                        | . Montañismo   | . Taekwondo     |
| . Ciclismo                     | . Multideporte | . Tenis         |
| . Esgrima                      | . Natación     | . Tenis de Mesa |
| . Esquí                        | . Orientación  | . Tiro con arco |
| . Gimnasia                     | . Pádel        | . Triatlón      |
| . Golf                         |                |                 |

Los deportistas con discapacidad podrán participar en cualquier modalidad deportiva de las convocadas.

## 3. PARTICIPACIÓN POR DEPORTES

DEPORTE	CATEGORÍAS	
	PREBENJAMÍN-BENJAMÍN-ALEVÍN (EXCEPTO BALONMANO ALEVÍN)	INFANTIL-CADETE – JUVENIL Y BALONMANO ALEVÍN
	MÍNIMO / MÁXIMO	MÍNIMO / MÁXIMO
BALONCESTO	10 / 15	10 / 15
BALONMANO	7 / 14	8 / 20
FÚTBOL	SEGÚN NORMATIVA	SEGÚN NORMATIVA
FÚTBOL SALA	8 / 15	8 / 15
VOLEIBOL	SEGÚN NORMATIVA	8 / 16
VOLEY PLAYA A-2	-	2 / 2

Excepcionalmente, podrán tramitarse inscripciones de equipos con un número de jugadores inferior al indicado anteriormente.

Podrán incluirse en la presente temporada otros deportes o categorías, a propuesta de las federaciones o delegaciones deportivas riojanas o de la Dirección General competente en materia de deporte y de igual modo, podrán excluirse deportes o categorías.

No obstante, la puesta en marcha de los deportes convocados, dependerá del número de participantes inscritos en cada uno de ellos que, a juicio de la Dirección General competente en materia de deporte, se consideren necesarios para el buen desarrollo de los programas deportivos.

La inscripción para los deportistas de las categorías prebenjamín, benjamín y alevín será libre en los deportes individuales y en los colectivos, mientras que, para los deportistas de las categorías infantil, cadete y juvenil será libre en los deportes individuales y en los colectivos podrán inscribirse como máximo en dos, teniendo en cuenta que pueden coincidir en la misma jornada.

En los deportes colectivos, en las categorías prebenjamín, benjamín y alevín, podrán participar equipos mixtos, pudiendo jugar en una misma competición equipos masculinos, femeninos o mixtos conjuntamente. Igualmente, en la categoría Infantil podrán participar equipos mixtos, siempre y cuando lo contemple la normativa específica de la Federación Riojana correspondiente.

#### **4. ACTIVIDADES FORMATIVAS**

La Dirección General competente en materia de deporte publica anualmente un Programa de Formación Deportiva en La Rioja, en el que se recogen, entre otros, cursos dirigidos a la formación deportiva básica para los responsables de los equipos o grupo de deportistas participantes en los JJ.DD. de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en los artículos 18, 19 y 131 de la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja, el Gobierno de La Rioja ofrecerá formación específica en primeros auxilios a todos los entrenadores inscritos en los JJ.DD. de La Rioja, otorgándose un plazo de 1 año para que todos los entrenadores acrediten dicha formación.

De este modo, a partir de enero de 2027 para poder inscribirse como entrenador en JJ.DD. de La Rioja, será requisito imprescindible acreditar formación específica en primeros auxilios.

#### **5. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN**

En las categorías benjamín y prebenjamín, se primará la participación en actividades deportivas de promoción respecto a otras de carácter puramente competitivo.

En este sentido, se recomienda a las federaciones o delegaciones deportivas riojanas, o en su caso a las entidades que tengan delegada la función de elaboración de la normativa específica, que en sus reglamentos de juego se disponga lo necesario para que, en los deportes de equipo, en las citadas categorías y en la categoría alevín, todos los jugadores sean alineados, al menos, durante una fase del encuentro.

#### **6. FASES DE COMPETICIÓN**

Se organizarán en función del número de equipos o de deportistas inscritos por categoría y Zona Deportiva.

#### **7. FASE NACIONAL**

La participación en los Campeonatos de España en edad escolar por Selecciones Autonómicas (en adelante CESA), en las distintas modalidades deportivas y categorías, dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria que cada año efectúe el Consejo Superior de Deportes. En cualquier caso, para poder participar será necesario la celebración de al menos 4 jornadas de cada categoría.

Las federaciones o delegaciones deportivas riojanas o entidades que tengan delegada la función de elaboración de la normativa específica, deberán solicitar a la Dirección General competente en materia de deporte su intención de acudir al CESA, para su valoración.

Para participar en los CESA, los deportistas deben estar inscritos y en situación de alta en los JJ.DD. de La Rioja dentro de la modalidad deportiva correspondiente. Así mismo deberán haber participado en la misma antes de la celebración de los citados CESA.

Aquellos deportistas, que por su nivel participen en competiciones que no pertenezcan a los JJ.DD. de La Rioja, pueden ser seleccionables sin estar inscritos en los mismos, si la federación o delegación deportiva riojana, o en su caso las entidades que tengan delegada la función de elaboración de la normativa específica, lo solicitan.

Los responsables (técnicos, delegados, coordinadores, ...) de las selecciones riojanas que acudan a los CESA, obligatoriamente, deberán ser mayores de edad. El número a cubrir por la Dirección General competente en materia de deporte dependerá de la convocatoria de cada uno de los campeonatos y tendrán la obligación y la responsabilidad de velar, en todo momento, por el buen comportamiento y la seguridad de los deportistas.

Las selecciones riojanas que acuden a los CESA representan a la Comunidad Autónoma de La Rioja y, por tanto, participarán en cuantos actos institucionales y protocolarios se organicen en las ciudades sede de los campeonatos.

Los criterios de selección para la participación en los CESA deberán estar recogidos en las normativas específicas de los JJ.DD. de La Rioja elaboradas por las distintas federaciones, delegaciones o entidades que tengan delegada la función de elaboración de la normativa específica.

Todos los integrantes de las selecciones participantes en los CESA, contarán durante el campeonato con un seguro multirriesgo que cubre el accidente deportivo de los deportistas durante la competición y uno de asistencia en viaje para la totalidad de la expedición; seguros contratados por la Consejería competente en materia de deporte, a través de la Dirección General correspondiente.

## **8. DOCUMENTACIÓN E INSCRIPCIONES**

Las inscripciones se formalizarán obligatoriamente por internet, a través del acceso a la url <https://inscripcionesjuegosdeportivos.larioja.org> o a través de la página web del Gobierno de La Rioja, [www.larioja.org/deporte](http://www.larioja.org/deporte).

### **- DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD:**

- a) Declaración responsable de la entidad, recogida en el anexo III, de que su personal, incluido su voluntariado, cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y que se obliga a comprobar durante el desarrollo de la actividad el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer. No se dará de alta a ningún participante si la entidad no ha enviado esta declaración responsable.

### **- DOCUMENTACIÓN COLECTIVA:**

- a) Formulario de inscripción de equipo (obligatorio para deportes colectivos e individuales).
- b) Inscripción nominal de los participantes: nombre, apellidos y fecha de nacimiento. Para las categorías cadete y juvenil, así como para entrenadores, delegados, oficiales y responsables, será obligatorio el número del DNI o pasaporte, recomendándose también para los infantiles.
- c) Justificante del ingreso del precio público correspondiente a la inscripción realizada.

### **- DOCUMENTACIÓN INDIVIDUAL:**

- a) Foto de cada participante para el carnet de deportista, entrenador, delegado,...
- b) DNI o pasaporte (obligatorio para deportistas de las categorías cadete y juvenil y para entrenadores, delegados, oficiales y responsables), libro de familia o partida de nacimiento (deportistas del resto de categorías).
- c) Tarjeta de residencia o pasaporte para los participantes extranjeros.
- d) Los entrenadores que se inscriban en los JJ.DD. de La Rioja, deberán adjuntar la titulación deportiva exigida en cada caso.

La hoja de componentes o los carnets de deportistas, según corresponda, deberán ser presentados obligatoriamente antes del comienzo de los encuentros o de las jornadas.

Las inscripciones podrán realizarse, a partir de la publicación de esta normativa en el BOR, cuando sean aprobadas y publicadas en la web las normativas específicas de cada deporte.

## BALONCESTO

### ▪ Categorías Infantil y Cadete

Federación Riojana de Baloncesto: Avda. Moncalvillo 2, Logroño

Teléfono: 941200006

E-mail: secretaria@frbaloncesto.com

**Fecha tope de inscripción:** 2 de octubre de 2025.

### ▪ Categorías Prebenjamín, Benjamín y Alevín

Técnicos Deportivos y Dirección General de Deporte y Juventud: Avda. Gran Vía, 56, entreplanta, Logroño

Teléfono: 941291100 Ext : 35565 (Rioja Centro y Alta), 35567 (Rioja Baja).

E-mail: mdediego@larioja.org (Rioja Baja) y msomalo@larioja.org (Rioja Alta y Rioja Centro)  
juegosdeportivos.escolares@larioja.org (general).

**Fecha tope de inscripción:** 2 de octubre de 2025.

## BALONMANO

Federación Riojana de Balonmano: Avda. Moncalvillo 2, Logroño

Teléfono: 941204766

E-mail: secretario@ftrbm.org

**Fecha tope de inscripción:**

- Categoría Juvenil: la que establezca la Federación Riojana de Balonmano.

- Resto de categorías: 2 de octubre de 2025

## FÚTBOL

Federación Riojana de Fútbol: Avda. Zaragoza, nº 12, Logroño

Teléfono: 941238322

E-mail: federacion@frfutbol.com

**Fecha tope de inscripción:** la que establezca la Federación Riojana de Fútbol.

## FÚTBOL SALA

### ▪ Categoría Infantil, Cadete y Juvenil

Federación Riojana de Fútbol: Avda. Zaragoza, nº 12, Logroño

Teléfono: 941238322

E-mail: federacion@frfutbol.com

**Fecha tope de inscripción:**

- Categoría Juvenil: la que establezca la Federación Riojana de Fútbol.

- Categorías Infantil y Cadete: 2 de octubre de 2025.

### ▪ Categorías Prebenjamín, Benjamín y Alevín

Técnicos Deportivos y Dirección General de Deporte y Juventud: Avda. Gran Vía, 56, entreplanta, Logroño

Teléfono: 941291100 Ext : 35565 (Rioja Centro y Alta), 35567 (Rioja Baja).

E-mail: mdediego@larioja.org (Rioja Baja) y msomalo@larioja.org (Rioja Alta y Rioja Centro)  
juegosdeportivos.escolares@larioja.org (general)

**Fecha tope de inscripción:** 2 de octubre de 2025.

## VOLEIBOL

Federación Riojana de Voleibol: Avda. Moncalvillo 2, Logroño

Teléfono y Fax: 941209422

E-mail: fedriojavb@frivoley.com

**Fecha tope de inscripción:**

- Categoría Juvenil, cadete e infantil: 2 de octubre de 2025

- Resto de categorías: la que establezca la Federación Riojana de Voleibol.

## OTROS DEPORTES

Para el resto de deportes, lo que se establezca en las normativas específicas de las respectivas federaciones, delegaciones o entidades que tengan delegada la función de elaboración de la normativa específica.

## 9. PRECIO PÚBLICO

Tal como se señala en el Decreto 61/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece y regula el precio público por la participación en la actividad denominada JJ.DD. de La Rioja, "son sujetos obligados al pago del precio público las entidades que soliciten la inscripción para participar en modalidades deportivas colectivas e individuales".

Se pueden hacer ingresos individuales para cada equipo o participante, o hacer un único ingreso con todos o parte de los inscritos; si hay posteriores altas, se ingresará el importe correspondiente a las mismas, cuando se formalicen.

El justificante de ingreso deberá reflejar lo siguiente:

- **Modalidades Deportivas Colectivas:** nombre del equipo y si es un ingreso colectivo, nombre de la entidad y número de equipos.
- **Modalidades Deportivas Individuales:** nombre del deportista y si es un ingreso colectivo, nombre de la entidad y número de deportistas.

El precio público a ingresar por la entidad, a través de la cual se formaliza la inscripción, se determinará de acuerdo con lo establecido en las tarifas que se indican a continuación:

### A. Modalidades Deportivas Colectivas (Precio por equipo)

Baloncesto .....	115 euros	Fútbol:
Balonmano.....	130 euros	Juvenil Territorial .....
Minibalonmano .....	100 euros	Cadete e Infantil .....
Voleibol.....	110 euros	Fútbol 8 .....
Voleibol Playa A2.....	20 euros	Fútbol 7 .....
Minivoley .....	55 euros	Fútbol sala .....

### B. Modalidades Deportivas Individuales (Precio por persona)

Actividades de la naturaleza.....	3 euros	Kickboxing .....	8 euros
Ajedrez .....	8 euros	Natación.....	8 euros
Atletismo.....	8 euros	Orientación .....	8 euros
Bádminton .....	8 euros	Patinaje .....	6 euros
Duatlón .....	6 euros	Pelota.....	8 euros
Esquí .....	3 euros	Pesca.....	6 euros
Gimnasia.....	8 euros	Piragüismo.....	3 euros
Hípica.....	6 euros	Taekwondo .....	8 euros
Judo.....	8 euros	Tenis.....	8 euros
Kárate .....	8 euros	Tenis de mesa .....	6 euros

### C. Otras Modalidades Deportivas

#### Colectivas (Precio por equipo)

Deportes con un mínimo de 16 y un máximo de 25 participantes.....	205 euros
Deportes con un mínimo de 14 y un máximo de 18 participantes .....	160 euros
Deportes con un mínimo de 11 y un máximo de 18 participantes .....	145 euros
Deportes con un mínimo de 10 y un máximo de 18 participantes.....	140 euros
Deportes con un mínimo de 8 y un máximo de 18 participantes.....	130 euros
Deportes con un mínimo de 8 y un máximo de 15 participantes.....	115 euros
Deportes con un mínimo de 8 y un máximo de 14 participantes.....	110 euros
Deportes con un mínimo de 7 y un máximo de 13 participantes .....	100 euros
Deportes con un mínimo de 4 y un máximo de 7 participantes .....	55 euros
Deportes con un mínimo de 2 y un máximo de 2 participantes.....	20 euros

#### Individuales (Precio por persona)

Deportes con al menos seis jornadas.....	8 euros
Deportes con menos de seis jornadas.....	6 euros
Deportes de promoción.....	3 euros

La obligación de pago nace con la solicitud de inscripción para participar en la actividad.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 46 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ingreso previo del precio público será requisito necesario para tramitar la petición del interesado.

Los ingresos se deben realizar, a través de la plataforma GRIAR, cumplimentando el **modelo 046**, al cual se accede desde el siguiente enlace, <https://www.larioja.org/tributos/es/oficina-virtual-tributaria/griar>, de acuerdo con las instrucciones de inscripción que se recogen en el apartado deporte de la web institucional www.larioja.org.

## **10. SISTEMA DE COMPETICIÓN**

Se determinará en las normativas específicas de cada deporte.

En todo caso, en aquellas categorías de cualquier modalidad deportiva en la que existan distintos niveles de competición, con ascensos y descensos, éstos se determinarán según lo que establezca la normativa vigente de cada deporte; en cualquier caso, no podrán ascender aquellos equipos que tengan otro de la misma entidad o filial en dicho nivel.

El sistema de competición y las normativas específicas de cada deporte estarán a disposición de los interesados en la url, <https://dgdeporte.larioja.org/> y en la página web del Gobierno de La Rioja, [www.larioja.org/deporte](http://www.larioja.org/deporte).

## **11. ALTAS Y BAJAS**

Las altas y bajas vendrán dadas por la normativa específica de cada deporte.

## **12. CAMBIO DE EQUIPO O DE ENTIDAD**

El cambio de un deportista de un equipo o entidad a otro/a, así como lo relativo a los derechos de retención y formación estará supeditado a lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja.

## **13. RESPONSABLES DE LOS EQUIPOS O GRUPOS DE DEPORTISTAS**

Todos los responsables inscritos en los JJ.DD. de La Rioja deberán tener al menos 16 años cumplidos y en cada equipo habrá un responsable mayor de 18 años, que deberá estar presente durante la celebración de los partidos o jornadas.

Cada equipo o grupo de deportistas, deberá inscribir a un entrenador con la cualificación deportiva requerida, según normativa específica. Dicha persona deberá acreditar además formación específica en primeros auxilios con las condiciones que se indican en el punto 4 de esta normativa.

## **14. ÁRBITROS Y JUECES**

El árbitro o juez, que será designado por la respectiva federación o delegación deportiva riojana, deberá exigir y verificar la documentación acreditativa de cada equipo. Igualmente revisará y firmará el acta del encuentro o jornada, donde hará constar las posibles incidencias, entregando una copia a cada equipo y el original a la federación o delegación correspondiente, o a la Dirección General competente en materia de deporte, según corresponda.

En deportes colectivos, todos los partidos se deberán celebrar aún cuando no comparezca el árbitro; en este caso se aplicarán las normas que se detallan a continuación:

- 1- Si se encontrase un árbitro oficial en el lugar de la celebración del partido, se le ofrecerá el arbitraje.
- 2- Si no se dispusiera de árbitro oficial, corresponderá al equipo local la responsabilidad de arbitraje.

En todos los casos se deberá levantar acta del mismo.

El acta de cada encuentro, siempre que no asista personal de la federación o delegación correspondiente, será cumplimentada por un representante del equipo local o el relacionado en primer lugar.

En deportes individuales, las actuaciones a realizar en caso de ausencia de árbitros o jueces, vendrán determinadas en las normativas específicas.

## **15. APLAZAMIENTO O ADELANTAMIENTO DE ENCUENTROS**

En deportes colectivos, los equipos podrán solicitar para todas las categorías el aplazamiento o adelantamiento de encuentros. Para ello, se deberá comunicar por escrito, según el modelo de la Dirección General competente en materia de deporte, con al menos 15 días de antelación a la celebración del encuentro, a la Federación de Baloncesto, Balonmano, Fútbol o Voleibol, según corresponda. No obstante, para las categorías prebenjamín, benjamín y alevín de baloncesto y fútbol sala la solicitud se hará a la Dirección General competente en materia de deporte. En cualquier caso, se deberá hacer constar en la solicitud el motivo del aplazamiento o adelantamiento, proponiendo una nueva fecha, horario e instalación de juego y siempre con la conformidad por escrito del equipo contrario.

Quien solicite el aplazamiento o adelantamiento correrá con los gastos derivados de los desplazamientos de los equipos, arbitraje y determinación de la nueva fecha.

Cualquier petición, que de forma justificada, se presente fuera de dicho plazo deberá solicitarse por escrito a la Comisión de los JJ.DD. de La Rioja, quien tendrá potestad para conceder o no el cambio propuesto.

## **16. DESPLAZAMIENTOS**

El Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General competente en materia de deporte facilita, con carácter general, el servicio gratuito de transporte en autobús a los equipos o grupos de deportistas participantes en los JJ.DD. de La Rioja que así lo soliciten. Dichos equipos o grupos de deportistas, deberán pertenecer a entidades inscritas en el Registro Público correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su terreno de juego deberá estar ubicado en la misma. Aquellos equipos o grupos de deportistas que no cumplan ambos requisitos, no contarán con este servicio.

La normativa específica de transporte, por la cual se rige el funcionamiento del mismo, es la recogida en el anexo II de esta normativa.

En ningún caso, se permitirá el desplazamiento de equipos o grupos de deportistas sin un responsable mayor de 18 años. Este servicio será exclusivamente para deportistas y responsables inscritos en los JJ.DD. de La Rioja.

## **17. VESTIMENTA DE JUEGO**

Los deportistas deberán llevar una adecuada uniformidad haciendo uso en sus equipaciones de las etiquetas que facilita de modo gratuito la Dirección General competente en materia de deporte a todos los participantes. El contenido de esta etiqueta también podrá ir serigrafiado. En caso de no llevarlas, podrán ser excluidos de la competición y de la subvención para entidades participantes en los JJ.DD. de La Rioja.

## **18. INSTALACIONES**

En deportes colectivos, los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja, dispondrán de instalaciones adecuadas para desarrollar la competición. Si no dispusieran de ellas, gestionarán el uso de las mismas ante entidades públicas o privadas.

En deportes individuales, serán las federaciones, delegaciones o entidades que tengan delegada la función de elaboración de la normativa específica o la Dirección General competente en materia de deporte, según corresponda, las que gestionarán la disposición de instalaciones adecuadas para desarrollar la competición.

No obstante, la Dirección General competente en materia de deporte colaborará con las asociaciones y deportistas participantes en dicha gestión, ante las instituciones públicas y privadas, coordinando el uso racional de las mismas.

Como norma general, las instalaciones deberán cubrir la responsabilidad civil y cumplir las normas técnicas específicas de los reglamentos de cada deporte. No obstante, se permitirán competiciones en instalaciones que, sin cumplir las exigencias del reglamento, no supongan peligro para los deportistas, ventajas antideportivas o desvirtúe la competición; en estos casos serán las federaciones o delegaciones deportivas riojanas o entidades

que tengan delegada la función de elaboración de la normativa específica, quienes emitirán el correspondiente informe favorable.

La participación de los equipos en categoría Infantil, Cadete y Juvenil tendrá preferencia, hasta donde sea posible, en la utilización de los pabellones cubiertos para la celebración de sus encuentros o jornadas, con el fin de evitar la suspensión por factores climatológicos.

## **19. MATERIAL**

En deportes colectivos, será responsabilidad del equipo local aportar el material de juego necesario para la celebración de los encuentros; el material de calentamiento lo llevará cada equipo.

## **20. ASISTENCIA MÉDICA**

La Dirección General competente en materia de deporte dispondrá de asistencia médica en cada jornada para la atención de los participantes en los JJ.DD. de La Rioja.

En función de los equipos médicos disponibles y de las actividades programadas, se distribuirán los mismos de manera estratégica para que puedan atender el mayor número de deportistas.

La ausencia de la asistencia médica en una instalación no podrá ser motivo de suspensión de la actividad deportiva.

## **21. RECONOCIMIENTO MÉDICO**

Dentro del Plan Riojano de Asistencia Médica en el Deporte, en la temporada 2025-2026, deberán pasar reconocimiento médico los participantes en todas las disciplinas deportivas nacidos en los años 2010 y 2013. Serán las federaciones o delegaciones deportivas o las entidades que tengan delegada la función de elaboración de la normativa específica, las que informarán a las entidades del procedimiento necesario para llevar a cabo dicha revisión, pudiéndose hacer también a nivel individual.

## **22. SEGURO DEPORTIVO**

Todos los inscritos en los JJ.DD. de La Rioja y exclusivamente para las actividades contempladas en este programa en la temporada 2025-2026, tendrán la cobertura de un seguro deportivo de accidente, que será efectiva una vez haya sido verificada la inscripción por la Dirección General competente en materia de deporte, o por la federación o delegación deportiva riojana correspondiente.

El accidente deportivo sufrido por un deportista que no esté debidamente inscrito en los JJ.DD. de La Rioja temporada 2025-2026, será responsabilidad de la entidad.

Ante un accidente deportivo, se actuará siguiendo los pasos que marca el protocolo médico, elaborado por la Dirección General competente en materia de deporte, cuya información estará disponible en la página web.

## **23. DISCIPLINA DEPORTIVA**

Las normas por las que se regulan la materia relativa a disciplina y conducta deportiva están contenidas en el anexo IV, y su ámbito de aplicación se extiende a todas las actividades incluidas en los JJ.DD. de La Rioja, a todas las personas y entidades participantes en las mismas, así como a los espectadores.

No se considerará ejercicio de la postidad disciplinaria deportiva la facultad de dirección del juego, prueba o competición ejercida por los jueces o árbitros a través de la mera aplicación de las reglas técnicas de la correspondiente modalidad deportiva.

Los órganos disciplinarios que tengan atribuidas las facultades para instruir los expedientes sobre disciplina y conducta deportiva deberán enviar a la Dirección General competente en materia de deporte todas las resoluciones que se formulen, las publicarán en la página web correspondiente, y las notificarán a los implicados a través del medio que establezca el procedimiento correspondiente.

La Dirección General competente en materia de deporte también hará pública en su página web las resoluciones de su competencia, y las notificará a los implicados en la forma establecida por la norma reguladora.

## **24. RECRIMINACIÓN EDUCATIVA AL PÚBLICO**

La normativa específica de cada modalidad deportiva regulará la forma concreta de proceder cuando la actitud y el comportamiento de los espectadores asistentes a una competición sea contrario a las normas básicas de la buena educación y del respeto a todas las personas que forman parte e integran los distintos estamentos del deporte. En todo caso, este procedimiento determinará la suspensión de dicha competición durante un minuto, en el que los deportistas junto con sus entrenadores y el juez/árbitro mantendrán un minuto de silencio en el centro del espacio deportivo. La suspensión la determinará el juez/árbitro que la hará constar en el acta.

## **25. PAGINA WEB Y CORREO ELECTRÓNICO**

Para consultar cualquier tema relacionado con los JJ.DD. de La Rioja existe una url (<https://dgdeporte.larioja.org/>), una página web ([www.larioja.org/deporte](http://www.larioja.org/deporte)) y una dirección de correo electrónico (juegosdeportivos.escolares@larioja.org).

## **26. ZONAS DEPORTIVAS**

### Zona deportiva de Alfaro:

Municipios: Audeanueva de Ebro, Alfaro y Rincón de Soto.

### Zona deportiva de Arnedo:

Municipios: Arnedillo, Arnedo, Bergasa, Bergasilla, Corera, Enciso, Galilea, Herce, Munilla, Muro de Aguas, Ocón, Préjano, Quel, El Redal, Santa Eulalia Bajera, Tudelilla, Villarroya y Zarzosa.

### Zona deportiva de Calahorra:

Municipios: Alcanadre, Ausejo, Autol, Calahorra, Pradejón y El Villar de Arnedo.

### Zona deportiva de Cervera del Río Alhama:

Municipios: Aguilar del Río Alhama, Cervera del Río Alhama, Cornago, Grávalos, Igea, Navajún y Valdemadera.

### Zona deportiva de Haro:

Municipios: Ábalos, Anguciana, Briñas, Briones, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cellorigo, Cihuri, Cuzcurrita, Foncea, Fonzaleche, Galbárruli, Gimileo, Haro, Ochánduri, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Vicente de la Sonsierra, Tirgo, Treviana, Villalba de Rioja y Zarratón.

### Zona deportiva de Logroño:

Municipio: Logroño.

### Zona deportiva de Murillo de Río Leza:

Municipios: Agoncillo, Albelda de Iregua, Alberite, Arrúbal, Cenicero, Clavijo, Daroca de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Lagunilla de Jubera, Lardero, Leza de Río Leza, Medrano, Murillo de Río Leza, Nalda, Navarrete, Ribafrecha, Robres del Castillo, Santa Engracia, Sojuela, Sorzano, Sotés, Torremontalbo, Villamediana de Iregua y Viguera.

### Zona deportiva de Nájera:

Municipios: Alesanco, Alesón, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Camprovín, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Estollo, Hormilla, Hormilleja, Huércares, Ledesma de la Cogolla, Manjarrés, Mansilla de la Sierra, Matute, Nájera, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Villar de Torre, Villarejo, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.

### Zona deportiva de Santo Domingo de la Calzada:

Municipios: Bañares, Baños de Rioja, Cidamón, Cirueña, Corporales, Ezcaray, Grañon, Hervías, Herramélluri, Leiva, Manzanares de Rioja, Ojacastro, Pazuengos, San Millán de Yécora, San Torcuato, Santurde de Rioja, Santurdejo, Santo Domingo de la Calzada, Tormantos, Valgañón, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana y Zorraquín.

Zona deportiva de Torrecilla en Cameros:

Municipios: Ajamil de Cameros, Almarza de Cameros, Cabezón de Cameros, Gallinero de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lumbrales, Muro de Cameros, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pinillos, Pradillo, Rabanera, El Rasillo, San Román de Cameros, Soto en Cameros, Terroba, Torrecilla en Cameros, Torre en Cameros, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.

Cualquier Ayuntamiento, a excepción de las Cabeceras de Zona, mediante acuerdo del Pleno de su Ayuntamiento y notificación del mismo a la Consejería competente en materia de deporte, podrá solicitar la adscripción a otra Zona Deportiva distinta de la que originariamente le corresponde.

**27. NORMATIVA SUPLETORIA.**

Para todo aquello no previsto en estas normas generales serán de aplicación las disposiciones de la normativa específica de cada deporte.

**28. COMISIÓN DE LOS JJ.DD. DE LA RIOJA.**

La Comisión de los JJ.DD. de La Rioja es un órgano administrativo, integrado en la Dirección General competente en materia de deporte, compuesto por cuatro funcionarios designados mediante resolución del titular de la citada Dirección General, que ocuparán los cargos de presidente, secretario, y vocales. Se le atribuyen las funciones administrativas de decisión, propuesta y control en relación a las cuestiones referentes a los JJ.DD. de La Rioja determinadas en el Anexo IV, así como aquellas de carácter organizativo y competencial que no estén recogidas en este anexo, y que no se encuentren tampoco reguladas por la normativa específica de cada modalidad deportiva.

Con carácter supletorio, el régimen jurídico de este órgano colegiado será el establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**29. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Toda persona que participe en los JJ.DD. de La Rioja, será incluida en el registro de actividades de tratamiento “Participantes en los Juegos Deportivos de La Rioja”, de la Consejería competente en materia de deporte. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, cuando proceda, ante la Dirección General competente en materia de deporte.

Para el ejercicio de estos derechos podrá dirigirse por escrito a Avda. Gran Vía Juan Carlos I, 56, entreplanta 26071.- Logroño (La Rioja). Asimismo, tiene derecho a reclamar la tutela de los derechos que la normativa sobre protección de datos de carácter personal le reconoce ante la Agencia Española de Protección de Datos, <https://www.aepd.es>.

**30. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES**

Sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de salud, el titular de la Dirección General competente en materia de deporte podrá dictar resoluciones que contengan las medidas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los JJ.DD. de La Rioja y la salud de todos sus participantes, incluida la suspensión total de la actividad.

**31. REFERENCIA DE GÉNERO**

Todos los términos contenidos en esta normativa en los que se utilice la forma del masculino genérico se considerarán aplicables a personas de ambos性.